"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA VARGAS Elard Fernando FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.08.2022 15:03:18 -05:00

Cajamarca, 25 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001191-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

- Resolución Administrativa N° 1044-2022-P-CSJCA-PJ, del 25 de julio de 2022.
- Solicitud de la servidora judicial Mariela Mejía Arévalo, del 08 de agosto de 2022.
- Resolución Administrativa N° 0563-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 24 de agosto de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1044-2022-P-CSJCA-PJ, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de agosto de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones de la servidora judicial Mariela Mejía Arévalo, en el periodo comprendido del 09 al 15 de agosto del presente año (7 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, se aprecia que la servidora judicial Mariela Mejía Arévalo, desea que se suspenda el periodo vacacional autorizado, indicando que el 08 de agosto del presente año ha tomado conocimiento de su resultado positivo para Covid-19, habiéndosele otorgado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por un periodo de 7 días, es decir, del 08 al 14 de agosto de 2022.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

> *"**Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional***
>
> *La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.*
>
> *El descanso vacacional **no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente**, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el periodo de vacaciones. (…)*

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Mariela Mejía Arévalo, solicita la reprogramación de sus vacaciones autorizadas para el mes de agosto del presente año judicial 2022, señalando que a partir del 08 al 14 de agosto de 2022 se ha encontrado incapacitada por enfermedad para laborar, motivo por el cual la oficina de Recursos Humanos de esta Corte, mediante Resolución Administrativa Nº 563-2022-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, le ha concedido -en vía de regularización- licencia por enfermedad por el indicado periodo; por lo que, corresponde dejar sin efecto el periodo vacacional inicialmente autorizado a la solicitante, a efectos que haga uso de las mismas oportunamente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las vacaciones autorizadas a la servidora judicial MARIELA MEJÍA ARÉVALO, mediante Resolución Administrativa N° 1044-2022-P-CSJCA-PJ, esto es, respecto del periodo comprendido del **09 al 15 de agosto del presente año** (7 días), debiendo hacer uso del periodo pendiente en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo de Familia, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

26961876 25/08/2022 19:53